Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

| Codi de verificació | 10096I2H6Z31162F1DKK |
|---|---|
| Procediment: N210 Subvencions per comerç urbà | |
| Expedient: 29045/2026 | Document: 486543/2026 |

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

**Òrgan:** Junta de Govern Local

**Sessió:** AJT/JGL/41/2026 **Data:** 10-11-2026

**Assumpte:** Acord

**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BAJO UN RÉGIMEN DE COMPETENCIA NO COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE LOGÍSTICA CICLISTA EN SANT CUGAT DEL VALLÈS**

El Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración local, tiene en sus competencias el desarrollo urbanístico, conforme a las disposiciones del artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

En este sentido, los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Gobierno Municipal y Local de Cataluña, facultan a las autoridades locales para conceder subvenciones y ayudas de naturaleza económica u de otro tipo a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que lleven a cabo actividades que complementen o sustituyan los poderes locales.

El régimen jurídico general de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas está regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales (LGS), así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba los Reglamentos que la desarrollan.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, mediante sesión plenaria del 18 de mayo de 2009, aprobó la Ordenanza de Subvenciones Municipales, publicada en la BOP número 139, de 11 de junio de 2009 (en adelante, OGS), que regula la concesión de subvenciones y establece los criterios y procedimientos para su concesión.

El 20 de diciembre de 2023, mediante el decreto número 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 para expresar los objetivos y efectos que se pretende lograr con la aplicación de las subvenciones previstas. La prioridad del equipo gubernamental es, a través de estas subvenciones, mejorar las condiciones generales de vida de toda la población de Sant Cugat ampliando las oportunidades que ofrece la ciudad para un desarrollo sostenible y armonioso, buscando el equilibrio social y territorial.

Las líneas estratégicas vinculadas a la promoción de la movilidad sostenible se especifican de la siguiente manera: Fortalecimiento de la lucha contra el cambio climático

El Pleno Municipal, en sesión con fecha 24-07-2026, aprobó inicialmente la aprobación formal de las bases generales para la concesión de subvenciones bajo un régimen de competencia competitiva y no competitiva orientado a promover la movilidad sostenible.

El acuerdo y el texto de las bases generales fueron sometidos a información pública mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB) número CVE 202610128519, con fecha 30- 07-2026, en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento, y un anuncio que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Generalitat (DOGC) número CVE-DOGC-A-26212075-2026, así como en medios locales, durante un periodo de veinte días. Existe un

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

informe emitido por el jefe del Servicio de Información Ciudadana el 10-09-2026 (número de documento aupac 380981/2026) que indica que no se han presentado reclamaciones ni denuncias.

El 02/10/2026, mediante el Decreto Municipal número DEC/4926/2026, se ordena la publicación de la aprobación final de las bases generales para la concesión de subvenciones bajo un régimen de competencia competitiva y no competitiva orientado a promover la movilidad sostenible.

El 14 de octubre de 2026, la BOPB publicó la aprobación final de los términos y condiciones generales para la concesión de subvenciones competitivas y no competitivas destinadas a promover la movilidad sostenible, con el número de referencia CVE 202610151576. El enlace a la publicación es el siguiente:

https://bop.diba.cat/anunci/3999708

El propósito de estas normas es regular la concesión de subvenciones destinadas a apoyar la promoción de la movilidad sostenible, de acuerdo con los programas que definen la convocatoria, que complementen o sustituyen los servicios de competencia municipal dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, en adelante).

El 9 de octubre de 2026, el técnico del servicio de movilidad emitió un informe técnico con el número del documento 431972/2026 en el que propone la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción de la logística ciclista.

Se ha emitido un informe legal, con el nº del documento 43737/2026, fechado el 14 de octubre de 2026, a favor de la propuesta de convocatoria para subvenciones a la competencia no competitiva destinada a la promoción de la logística ciclista.

La convocatoria de subvenciones para la competencia pública no competitiva del servicio de movilidad para el año 2026 contempla la siguiente aplicación presupuestaria:

| Org. | | Pro. | Eco. | Descripció |
|---|---|---|---|---|
| 55301 | 13400 | 4790000 | Mobilitat urbana/Transf empreses privades | 25.000,00 |

El archivo contiene el documento RC 55301 13400 4790000 con la referencia 22026005409 y con el número de documento AUPAC 414843/2026.

El expediente ha sido sometido a una inspección previa limitada por parte de la Oficina del Contralor Municipal.

En línea con el propósito público establecido y con todo lo anterior, se propone aprobar y abrir la convocatoria de 2026, en base competitiva, para la concesión de subvenciones para la promoción de la movilidad sostenible para el año 2026.

El Alcalde es responsable de adoptar este acuerdo conforme al artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de la administración local, y al artículo 53.1 g) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Gobierno Municipal y Local de Cataluña. Sin embargo, este poder ha sido delegado a la Junta de Gobierno Local por el Decreto Municipal nº 6594/2025, de 1 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 11 de diciembre de 2025.

Ante lo anterior, la Junta de Gobierno Local está de acuerdo:

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

**Primero.- APROBAR** la convocatoria para la concesión de subvenciones bajo un régimen de competencia competitiva destinado a la promoción de la movilidad sostenible 2026, que se adjuntan a continuación como Anexo 1, de acuerdo con el texto revisado de las bases generales publicado en el BOPB el 14 de octubre de 2026, con el número de referencia CVE 202610151576. El enlace a la publicación es el siguiente:

https://bop.diba.cat/anunci/3999708

**Segundo.- AUTORIZAR** la próxima solicitud del presupuesto de gasto 2026 las concesiones de subsidios que dentro del marco de esta convocatoria se concedan conforme a la solicitud presupuestaria especificada a continuación:

| Org. | | Pro. | Eco. | Descripció |
|---|---|---|---|---|
| 55301 | 13400 | 4790000 | Mobilitat urbana/Transf empreses privades | 25.000,00 |

**Tercero.- ABRIR** la convocatoria para estas subvenciones, estableciendo el plazo para presentar solicitudes, de 10 días laborables a partir del día siguiente a la última publicación en el BOPB, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Cuatro.- APROBAR** la composición del Comité de Evaluación Técnica conforme a las disposiciones del punto 14.4 de las normas generales:

1. El Sr. Albert Muratet i Casadevall, Jefe del Servicio de Movilidad, o persona a quien delega
2. El Sr. Serafí Martí Barberà, técnico del Servicio de Movilidad, que actuará como secretario de la comisión, o persona a quien delegue
3. El señor Xavier Tutusaus i Escudero, abogado de los Servicios Jurídicos Municipales, o persona a quien delega

Los solicitantes podrán promover la recusa de los miembros de la Comisión en cualquier momento durante el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de dicha Ley.

**Quinto. PUBLICITAR** este acuerdo de convocatoria, formularios y documentación necesarios para la solicitud y tramitación de subvenciones publicando un anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento y en la página web municipal (https://www.santcugat.cat/). Asimismo, la convocatoria debe publicarse en el BDNS conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, así como en el Registro de Subvenciones y Subvenciones de Cataluña conforme a los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Subvenciones de Cataluña (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio local o regional.

**Sexto.- TRANSFIERE** este acuerdo al Servicio de Movilidad, la Sección de Contabilidad, la Oficina del Contralor, la Tesorería Municipal y los miembros de la Comisión Técnica, para su conocimiento y efectos apropiados.

**APÉNDICES**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BAJO UN RÉGIMEN DE COMPETICIÓN NO COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS CICLISTAS EN SANT CUGAT DEL VALLES.**

A propuesta del Área de Servicios de Movilidad del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, se establecen las siguientes cláusulas específicas que regularán la convocatoria de subvenciones

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

bajo un régimen de competencia pública no competitiva destinado a la promoción de proyectos de movilidad sostenible y, en concreto, a acciones relacionadas con el proyecto logístico de la última milla.

## PRIMERO. - OBJETO Y PROPÓSITO

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción del Mandato, y de acuerdo con las disposiciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat el Vallès 2024-2027, deben impulsarse proyectos destinados a combatir el cambio climático.

El propósito de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones de forma no competitiva destinadas a promover proyectos y acciones para la formación de la movilidad sostenible en el municipio. Específicamente, proyectos destinados a promover iniciativas relacionadas con la promoción de la logística ciclista y la distribución sostenible de bienes de última milla con triciclos destinados a este uso.

Esta línea de subvenciones tiene como objetivo:

1. Reducción del impacto ambiental de los desplazamientos en vehículos de combustión
2. Promover modelos de viaje de forma sostenible y activa
3. Promover la creación y consolidación de empresas comprometidas con la movilidad sostenible
4. Mejorando la calidad del aire de Sant Cugat de Sant Cugat
5. Contribuir a la reducción de las emisiones de contaminantes que contribuyen al cambio climático

En los puntos no incluidos en las cláusulas y criterios específicos de esta convocatoria, estará sujeta a las disposiciones de las Bases Regulatorias Generales sobre los procedimientos para la concesión de subvenciones a proyectos de promoción de la movilidad sostenible aprobados por el Pleno del 24/07/2026 y publicados en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) CVE 202610151576, el 14 de octubre de 2026, que puede consultarse en este enlace:

https://bop.diba.cat/anunci/3999708

Asimismo, y en todo lo que no esté previsto en las bases generales y en esta convocatoria, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès) y el resto de las normativas aplicables sobre subvenciones.

## SEGUNDO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la cuarta base de las Bases Generales son elegibles para subsidios. Los requisitos serán acreditados en el momento de presentar la solicitud, presentando los documentos indicados en la sexta base de las Bases Generales, y deberán mantenerse durante todo el procedimiento.

## TERCERO.- CANTIDAD MÁXIMA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CONDICIONES

La solicitud presupuestaria a la que se cobran las subvenciones previstas en estas bases es:

| Org. | Pro. | Eco. | Descripció | Crèdits totals consignats | de crèdits disponibles |
|---|---|---|---|---|---|
| 55301 | 13400 | 4790000 | Mobilitat urbana/Transf empreses privades | 25.000,00 | 25.000,00 |

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

Del presupuesto del Ayuntamiento para 2026 asciende a un total máximo de 25.000 €. El expediente contiene el documento RC 55301 13400 4790000 con la referencia 22026005409 y con el número de documento AUPAC 414843/2026.

El sistema de concesión de subvenciones no es competitivo, por lo que las solicitudes no están sujetas a evaluación, ya que se conceden tras verificar que se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en las bases generales y esta convocatoria.

De acuerdo con el procedimiento de competencia no competitiva, y con el objetivo de garantizar una distribución equilibrada de los recursos disponibles entre todas las entidades solicitantes, se establecen los siguientes criterios para determinar la cantidad de la subvención a otorgar:

**1. Criterio general de porcentaje según el coste del proyecto**

La cantidad de la subvención se establecerá según el coste total del proyecto presentado.

**2. Objetivo de los criterios**

El propósito de estos criterios es garantizar una distribución equitativa, transparente y proporcionada de los fondos públicos.

**1. Condiciones para conceder la subvención y la fórmula a aplicar**

1. Importe total de la llamada: **25.000 €**.
2. La cantidad otorgada por beneficiario no puede superar **el 50%** del coste total del proyecto.
3. La cantidad otorgada no puede superar el importe total de la llamada: **25.000 €.**
4. En este sentido, la cantidad otorgada no tiene por qué limitarse necesariamente a la cantidad solicitada. Puede ser menor, pero no mayor.

Fórmulas a aplicar para la concesión del subsidio:

Una vez aceptadas las solicitudes y recibidos los proyectos, se evaluarán. La cantidad de la subvención se determinará mediante un sistema de reparto entre todas las solicitudes aceptadas. En primer lugar, se calculará la cantidad máxima elegible para cada proyecto, correspondiente al 50% de su coste total. Esta cantidad se dividirá entonces por el total de las cantidades máximas elegibles para todos los proyectos admitidos para obtener el coeficiente de reparto para cada beneficiario. Finalmente, este coeficiente se aplicará al crédito disponible de la llamada, de modo que cada beneficiario reciba una parte proporcional del presupuesto total según el importe máximo elegible de su proyecto, sin que en ningún caso la subvención supere el 50% del coste del proyecto.

1. **FÓRMULA 1:** (coste total del proyecto * 50%) = **50% máximo elegible por proyecto**

2. **FÓRMULA 2:** 50% máximo elegible por proyecto / Total máximo elegible = **coeficiente de reparto**

3. **FÓRMULA 3:** coeficiente de reparto * crédito máximo disponible = **cantidad a distribuir por beneficiario**

**CUARTO.- DURACIÓN, PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACCIONES ELEGIBLES Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS**

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

Los proyectos y acciones deben haberse llevado a cabo durante todo 2026 y tendrán una duración máxima hasta **el 31 de diciembre de 2026**.

Solo los gastos en las categorías que se enumeran a continuación que sin duda correspondan al proyecto logístico de ciclo subvencionado, sean estrictamente necesarios, se hayan realizado dentro del plazo establecido y no superen el valor de mercado son elegibles. La parte atribuida al proyecto debe ser identificable y justificable; en el caso de gastos de uso compartido, debe acreditarse el criterio de distribución objetivo aplicado. La consideración de los gastos incurridos, las normas sobre ofertas de proveedores, bienes inventariables, depreciación, impuestos y costes indirectos se ajustarán al artículo 31 de la Ley 38/2003 y a las bases regulatorias aplicables.

**Inversiones**

1. Adquisición y mantenimiento de triciclos, bicicletas de carga o remolques.
2. Adaptación o equipamiento logístico (cajas, sistemas de seguridad).
3. Gestión digital de rutas o sistemas logísticos.

Adquisición y mantenimiento: Son elegibles la adquisición de triciclos y bicicletas de carga y los remolques necesarios para la distribución sostenible de mercancías, así como los accesorios de carga y seguridad esenciales para ponerlos en servicio. También lo son los costes de alquiler de estos vehículos y elementos correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, si esta modalidad aparece en el presupuesto aceptado. El informe técnico identificará los vehículos y elementos, el uso previsto y su vínculo con el servicio subvencionado.

Adaptación, instalación y equipamiento logístico: Los materiales, equipos y obras necesarios para adaptar vehículos de carga existentes o instalar puntos logísticos urbanos directamente vinculados al proyecto, incluyendo cajas de transporte, sujetadores y sistemas de seguridad, son elegibles. Solo se asignarán las acciones realizadas dentro del plazo elegible y sobre bienes o espacios que el beneficiario pueda utilizar legítimamente para el propósito previsto.

Sistemas digitales. Son elegibles programas digitales, licencias y servicios para planificación de rutas, supervisión de entregas o gestión logística necesaria para el proyecto. En el caso de suscripciones o licencias para su uso, solo se cobrará la parte correspondiente al periodo de ejecución y al uso real en la actividad subvencionada. La compra de equipos o software que constituyan bienes inventariables también está sujeta a las normas aplicables a dichos bienes.

**Gastos operativos**

1. Alquiler de locales para la gestión logística.
2. Mejoras en el servicio (software, equipos operativos).
3. Comunicación y promoción del servicio.
4. Formación vinculada a la actividad.
5. Gastos de personal a través de nóminas

Operación directamente atribuible. Los costes de mantenimiento de los vehículos y equipos implicados en el proyecto son elegibles; el alquiler del espacio utilizado para la gestión logística, en proporción y para el tiempo de uso efectivo del proyecto; acciones de comunicación específicas para dar a conocer el servicio de logística ciclista subvencionado y la formación necesaria del personal que lo ejecuta. No son elegibles los gastos ordinarios de la empresa o entidad que no puedan vincularse y atribuirse justificadamente al proyecto.

Personal. La remuneración y las contribuciones de la empresa del personal que ejecuta directamente el proyecto son elegibles, exclusivamente en proporción al tiempo de dedicación acreditado durante el periodo de ejecución. La justificación incluirá nómina, documentación de

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

contribuciones y pagos, así como un registro verificable de dedicación al proyecto. No se atribuirán tareas generales no relacionadas con la acción subvencionada.

**Otras posibles**

1. Instalación de puntos logísticos urbanos.
2. Adaptación de la flota existente.

Activos inventariables y depreciación. En la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de activos inventariables, se aplicará el periodo de destino para el fin subvencionado establecido en las bases regulatorias, que no podrá ser inferior al mínimo del artículo 31.4 de la Ley 38/2003. La depreciación solo podrá beneficiarse de subvenciones si las bases regulatorias lo establecen y se cumplen las condiciones del artículo 31.6 de la misma ley; en particular, la depreciación de activos cuya adquisición ya haya sido financiada con una subvención no podrá ser subvencionada.

Excluyendo gastos e impuestos. No son elegibles los intereses pendientes de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, o los costes de procedimientos judiciales. No son elegibles los impuestos indirectos sujetos a recuperación o indemnización o impuestos sobre la renta de las personas físicas. Todos los demás impuestos solo serán considerados elegibles conforme a los términos del artículo 31.8 de la Ley 38/2003. Los gastos financieros, de consultoría, notarial, registro, perito o administrativos solo podrán ser admitidos si las bases regulatorias los establecen y se cumplen los requisitos del artículo 31.7 de la misma ley.

Acreditación, pago y selección de proveedores. Cada gasto será acreditado con la factura o documento de respaldo admisible y prueba de pago, junto con la documentación que permita verificar su vínculo con el proyecto y, cuando proceda, el criterio de imputación. Salvo que las bases regulatorias establezcan expresamente otra norma, el gasto debe ser pagado de forma efectiva antes de que finalice el periodo de justificación. Cuando el beneficiario es una empresa, los pagos derivados de operaciones comerciales también deben respetar los plazos exigidos por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003. Cuando el importe del gasto supera el umbral legal aplicable a contratos menores, deben solicitarse al menos tres ofertas a diferentes proveedores antes de asumir el compromiso, con las excepciones y requisitos de justificación previstos en el artículo 31.3 de la misma ley.

## QUINTO. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SOLICITUDES

El plazo máximo para presentar solicitudes, junto con la documentación requerida, será de 10 días laborables, que comenzarán a contar a partir del día siguiente a la última publicación de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona – BOPB, tablón de anuncios electrónico, periódico, etc.).

El procedimiento y los plazos para la presentación de solicitudes y documentación se realizarán conforme a las disposiciones de las undécima y duodécima bases de las Bases Generales. El formulario de solicitud e información sobre este procedimiento están listados en la undécima y duodécima base de las Bases Generales y están disponibles para los solicitantes en la web del Ayuntamiento de Sant Cugat, haciendo clic en este enlace:

Enlace al procedimiento:
https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=359&idnct=2069&x=voubnG2KrA13yUCUtD3dGQ

## SEXTO. - PROCEDIMIENTO

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

El procedimiento establecido para la concesión de las subvenciones previstas es el de concesión bajo un régimen de competencia no competitiva y una convocatoria pública.

## SÉPTIMO. - CRITERIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE SOLICITUDES. SOLICITUDES

La aceptación de los proyectos presentados corresponde al Comité de Evaluación Técnica, el órgano de instrucción regulado en la base 14 de las Bases Generales, y se realizará conforme a los criterios generales y específicos de adjudicación y puntuación especificados en la base 9 de las Bases Generales. Los miembros del mencionado Comité serán nombrados en el mismo acuerdo que apruebe esta convocatoria.

La aceptación de la solicitud de subvención debe cumplir un requisito mínimo para proceder con su evaluación y será evaluada por el Comité de Evaluación creado para tal fin.

**Requisitos mínimos de admisión para las solicitudes**

Para que una solicitud sea admitida y obtenga el estatus de beneficiaria de la subvención, debe cumplir al menos los siguientes requisitos:

1. **Propósito del proyecto**
   El proyecto, actividad o iniciativa debe estar directamente relacionado con la promoción, implementación, desarrollo o consolidación de servicios logísticos para bicicletas o distribución urbana de mercancías mediante bicicletas o bicicletas de carga.
2. **Viabilidad técnica y económica**
   La solicitud debe incluir un informe técnico y un presupuesto que acrediten la viabilidad del proyecto y la coherencia entre las acciones previstas y los gastos elegibles.
3. **Ejecución del proyecto**
   El proyecto debe prever su ejecución dentro del plazo establecido en la convocatoria y demostrar que cuenta con los recursos humanos, materiales y organizativos necesarios para llevarlo a cabo.
4. **Cumplimiento de la normativa**
   La actividad sujeta a la subvención debe cumplir con la normativa vigente que le sea aplicable, incluyendo normativas fiscales, laborales, medioambientales, de movilidad y seguridad.
5. **Gastos elegibles**
   El presupuesto presentado debe incluir exclusivamente gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y que sean elegibles conforme a estas bases.

**Criterios de aceptación**

Se admitirán las solicitudes que cumplan todos los requisitos anteriores y el resto de las condiciones establecidas en estas normas y recibirán la subvención hasta que se agote el crédito disponible.

## OCTAVO.- PLAZO PARA JUSTIFICAR LAS SUBVENCIONES

Los informes de justificación deben cumplir con el siguiente calendario:

- Informe final 3 meses después del finalización de la actividad subvencionada o antes del 31 de marzo de 2027.

Será necesario presentar a través del portal de procedimientos de la oficina electrónica municipal (procedimiento para justificar subvenciones y acuerdos) o en persona, en el caso de personas físicas que no actúen en nombre de una persona jurídica, la documentación que

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

justifique el cumplimiento de las condiciones para el cumplimiento de los objetivos y los gastos incurridos, de acuerdo con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones y conforme a los modelos listados en el punto once de las Bases Generales, que pueden obtenerse en los canales municipales de servicio al ciudadano, en la página web municipal y en la Oficina de Información Ciudadana (Ayuntamiento y oficinas distritales) y a través del enlace:

Enlace al procedimiento:
https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=359&idnct=2069&x=voubnG2KrA13yUCUtD3dGQ

**NOVENO.- EXTENSIÓN DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN**

El organismo que concede la subvención podrá prorrogar, ex officio o a petición del beneficiario, el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que esto no perjudique los derechos de terceros y que ocurra antes de que expire el plazo de justificación.

La solicitud del beneficiario debe realizarse al menos cuarenta y cinco días laborables antes del final del periodo de justificación. Bajo ninguna circunstancia se podrá prorrogar un plazo de justificación vencido.

Los acuerdos sobre la prórroga del periodo de justificación o sobre su denegación deben notificarse al beneficiario y no están sujetos a apelación.

**DÉCIMO.- PAGO**

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, de acuerdo con la evaluación técnica de las propuestas presentadas, concederá o no la totalidad de la subvención solicitada según lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención para las solicitudes entrará en vigor en dos cuotas:

a) La primera, un anticipo inicial del 80% del importe total de la subvención concedida, para el cual no se requieren garantías, pago que se tramitará a partir de la concesión mediante el procedimiento interno establecido para el pago de las obligaciones reconocidas.

b) Un segundo pago del 20% restante, cuando el beneficiario haya justificado correctamente todos los gastos incurridos, de acuerdo con el proceso interno de pago de las obligaciones reconocidas.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, la cantidad concedida no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, ya sea de forma aislada o en conjunto con otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos concedidos para el mismo fin. El presupuesto estimado del proyecto/actividad/servicio debe especificar los ingresos esperados. Para acordar la modificación del importe otorgado y su eventual reembolso, los beneficiarios están obligados a notificar al Ayuntamiento la recepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, según el artículo 14.1.de la LGS.

El pago de la subvención no se realizará si el beneficiario no cumple con sus obligaciones fiscales y de seguridad social o si no cumple con alguna obligación de devolver las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por cualquier otra administración pública.

**UNDÉCIMO - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por el Comité de Evaluación Técnica, entendido como órgano de investigación conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, y estará compuesto por:

1. El Sr. Albert Muratet i Casadevall, Jefe del Servicio de Movilidad, o persona a quien delega
2. El Sr. Serafí Martí Barberà, técnico del Servicio de Movilidad, que actuará como secretario de la comisión, o persona a quien delegue
3. El señor Xavier Tutusaus i Escudero, abogado de los Servicios Jurídicos Municipales, o persona a quien delega

El Comité de Evaluación Técnica presentará la propuesta provisional o final de resolución al órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local, tras la validación o aceptación por parte de la Dirección del área y/o de la Oficina del Vicealcalde, cuando corresponda

**DUODÉCIMO - PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contando desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en cada llamada.

La expiración del plazo sin notificación de la resolución otorga a las partes interesadas derecho a considerar su solicitud rechazada por silencio administrativo.

La resolución de concesión emitida dentro del procedimiento, ya sea expresa o por silencio negativo, es definitiva en procedimientos administrativos y puede presentarse un recurso de revocación y, en cualquier caso, puede presentarse un recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Instancia y los Tribunales Superiores de Justicia de esta orden jurisdiccional.

**DECIMOTERCE. - PUBLICIDAD**

Las subvenciones otorgadas en virtud de esta convocatoria se publicitarán a través de la National Subsidies Database (BDNS), que funciona como el sistema nacional para la publicidad de subvenciones. En cumplimiento con las disposiciones del artículo 18 y siguientes de la LGS y su desarrollo regulatorio, el Ayuntamiento proporcionará al BDNS, en los términos requeridos, la información relativa a las subvenciones otorgadas.

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, la resolución que ordene su publicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con las normas específicas aprobadas, indicando los lugares donde se expone su texto completo; el texto completo de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.santcugat.cat) y, cuando corresponda, en medios locales o regionales.

El Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la oficina electrónica municipal una lista de las subvenciones concedidas, indicando la cantidad, el objeto y los beneficiarios, la información relativa al control financiero y la justificación o ejecución de las cuentas de la subvención, tal y como establece el artículo 15 de la Ley Cataluna 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza y el artículo 21 de la OGS, sin perjuicio de su publicación en los respectivos revistas oficiales y la protección de los datos personales, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de derechos digitales y el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, sobre protección de datos.

Asimismo, la información sobre las subvenciones debe ser remitida al Registro de Subvenciones y Subvenciones de Cataluña (RAISC), conforme a los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, que aprueba la RAISC. En este sentido, debe señalarse que la

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

obligación establecida per l'article 15.1.c de la La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, puede considerarse completa con la presentación de la información requerida al RAISC (Disposición Transitoria 2).

**Apéndices**

**INFORME TÉCNICO tipus_ llamada a la ciclologística**

1. **Descripción del proyecto**
   1. Descripción del objeto, quién lo ejecuta y cómo
   2. Tipo de servicio de logística ciclista y vehículos utilizados
2. **Necesidad y problema**
   1. ¿Qué problemas de movilidad/logística se pretende resolver
   2. ¿Por qué es necesaria la acción?
3. **Objetivos**
   1. Objetivos específicos y cuantificables: reducción de furgones, número de entregas, kilómetros recorridos, toneladas transportadas, $CO_2$ evitado, etc.
4. **Acciones planificadas**
   1. Compra/alquiler de bicicletas de carga o triciclos
   2. Equipamiento, adaptación de espacios, software, puntos de consolidación, etc.
5. **Funcionamiento del servicio**
   1. Cómo se llevarán a cabo la recogida, distribución y entrega
   2. Área de acción, horarios, frecuencias y usuarios/clientes
6. **Resultados e indicadores**
   1. Número de vehículos de carga
   2. Entregas esperadas
   3. Kilómetros/año
   4. Sustitución de vehículos convencionales
   5. Reducción estimada de emisiones y otros beneficios
7. **Presupuesto**
   1. Desglose de acciones y costes
   2. Cantidad elegible y, si procede, financiación propia

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio